

cion de su socio el Sr. D. José Apolinario Nieto. Los afanes de este benemérito agricultor han conseguido la naturalizacion en México de la Cínchona Calisaya, habiendo florecido el 24 de Noviembre de 1869, á los veintisiete meses de sembrada en un terreno de Córdoba. De hoy mas cuenta México con ese eficaz antídoto de las enfermedades que serpean por nuestro espléndido suelo. Esta sociedad, anticipándose al comercio, á la ciencia y á la humanidad, presenta un voto de gracias al Sr. D. José Apolinario Nieto por su plausible conquista. Esas quinas que han brotado regadas por su sudor, adornan hoy su frente, y en el porvenir protegerán su sepulcro.

Salon de sesiones de la Sociedad en México, á 31 de Marzo de 1870.—*Leopoldo Rio de la Loza*, vice presidente.—*Manuel Payno*, secretario 1º.—*Eli-gio Ancona*, secretario 2º.—*Alvino Magaña*, secrerario 3º.—*Luis Malanco*, secretario 4º

42 plantas	1. D. Hugo Luck para el Pinar
60	El mismo para el rancho de los Pinos
41	D. Vicente Rodríguez (Córdoba)
65	" Carlos Sartorius (Orizaba)
10	" Tomás Grandisson (Orizaba)
58	" Francisco Vargas (Coscomatepec)
38	" José M. Sierra (Córdoba)
12	" Francisco Sobrino (Huatusco)
8	" José Ruzic (Córdoba)
6	" Juan Díaz
4	Hospital de mujeres
500	D. Luis Garrido, Jefe Político de Orizaba para distribuir
30	" Tomás Garrido y D. Juan Ponce (México)
50	7 años colonos de Tizimin
Total de plantas distribuidas	

Las plantas del hospital de mujeres fueron trasladadas á México por D. Francisco Tlaxer, quien las regaló á la esposa del finado Sr. Díaz. Otro considerable número de plantas se distribuyó entre varias personas de esta población y de las cuales no se formó número.

La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística aprobando la proposi-cion de uno de sus socios, obtuvo las preciosas semillas de las Cínchona propa-gadas en la India Oriental, y las confió para su cultivo á la persona y habilidad

BIBLIOTECA CENTRAL
U. A. N. L.

SECCION DE MUNICIPALIDADES

DOCUMENTOS

RELATIVOS A LA

SECCION DE MUNICIPALIDADES.

SECCION DE MUNICIPALIDADES.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Seccion de Gobernacion y Justicia.—Ha llegado á noticia del C Gobernador, que en esa Ciudad están conmoviendo los ánimos cuestiones religiosas, de las que por conveniencia pública y legalmente hablando deben retraerse, evitándolas, todas las autoridades, y aun las corporaciones que tengan á su cargo funciones públicas.

La verdadera tolerancia, con creencias, errores y aun preocupaciones ajenas, aconseja no herirlas material ni moralmente por la autoridad que debe suponerse libre de ellas, siendo verdaderamente de lamentarse que en una Ciudad de la cultura y adelanto de Veracruz, se promuevan y agiten cuestiones de esa naturaleza, cuando las cuestiones políticas son tratadas con mas sensatez y cordura.

Dispone por lo mismo el ya citado primer Magistrado, que sin hacer mencion de caso determinado, por regla general prevenga vd. á todas las autoridades y corporaciones de su dependencia, procedan con toda discrecion y cordura en cuestiones religiosas, dando ejemplo de verdadera tolerancia, y no lastimando las conciencias con alusiones ó medidas que hieran á los individuos de cualquier culto.

Dígolo á vd. de su orden, para su debido cumplimiento.

Libertad y Reforma. Jalapa, Abril 25 de 1873.—José M^a Mena.—Una rúbrica.—C. Jefe Político del Canton de Veracruz.

Jefatura Política de Veracruz.—A la Seccion de Gobernacion y Justicia.—Número 245.—Con esta fecha se trascribe al H. Ayuntamiento de esta Ciudad la comunicacion de vd. fecha de antier, en que previene á las Corporacio-

DOCUMENTOS

LIBRO 1.º

SECCION DE MUNICIPALIDADES

BIBLIOTECA CENTRAL

J. A. N. L.

nes Municipales se abstengan de dar medidas que lastimen las conciencias de los individuos de cualquier culto, dando pruebas con esto de verdadera tolerancia.

Lo que tengo la honra de decir á vd. en respuesta, y á la vez le acompaño copia certificada del oficio que pasó ayer esta Oficina á dicha Corporacion, á virtud de la queja que varios vecinos de esta Ciudad presentaron verbalmente el citado dia, por haberse mandado cerrar y tapiar las capillas del hospital de San Sebastian y la de Nuestra Sra. del Loreto, con cuyo resultado se dará cuenta á esa Superioridad.

Independencia y Libertad. H. Veracruz, Abril 27 de 1873.—*Leon Malpica*.—Una rúbrica.—C. Secretario del Gobierno.—Jalapa.

Jefatura Política del Canton de Veracruz.—Varios vecinos de esta Ciudad han ocurrido al que suscribe manifestando: que por orden de la Respetable Junta de Caridad, segun se les ha informado, se han mandado cerrar las Capillas destinadas al culto Católico, que existen en los hospitales civiles de San Sebastian y Nuestra Sra. del Loreto, tapiando á la vez sus puertas exteriores.

Como esta Jefatura ignora los motivos ó causas que hayan dado lugar á que se dictara la disposicion á que se refiere, y si ella ha sido dictada por el Cabildo ó por la Respetable Junta, he creido conveniente dirigirme á vd., para que de toda ptererencia y á la posible brevedad, se sirva informar lo que haya en el particular indicado, á fin de poder resolver á los peticionarios lo que corresponda en justicia.

Independencia y Libertad. H. Veracruz, Abril 26 de 1873.—*Leon Malpica*.—Una rúbrica.—C. Presidente del H. Ayuntamiento de esta Ciudad.—Presente.

Es copia que certifico. H. Veracruz, Abril 27 de 1873.—*Emilio Markoe y Alvarez*, secretario.—Una rúbrica.

Jefatura Política de Veracruz.—A la Seccion de Gobernacion.—Número 260.—El C. Presidente Municipal de esta Ciudad, en oficio fecha de ayer me dice lo que copio:

“Impuesto el H. Ayuntamiento de la comunicacion de esa Jefatura, fecha 29 del próximo pasado, en que se sirve trascribir la que le dirigió la Secretaría de Gobierno, relativa á las cuestiones religiosas que segun noticias están conmoviendo los ánimos en esta ciudad, y en vista de las razones expuestas por la Superioridad, recomendando la conducta que deben seguir las autoridades

y corporaciones, para no lastimar las conciencias con medidas ó alusiones que hieran á los individuos de cualquier culto, se acordó en sesion de 30 del próximo pasado, contestar, como tengo la honra de verificarlo, que no ha llegado á noticia de la Corporacion, la excitacion de ánimos á que se ha hecho referencia; y que la misma Corporacion ha estado siempre animada de esas miras de tolerancia que tanto encarga la Superioridad, y ha cuidado de no lastimar las conciencias, en la órbita de la ley.

Con lo expuesto dejo cumplimentado el acuerdo del cabildo.”

Y tengo la honra de insertarlo á vd. para que se sirva dar cuenta al C. Gobernador del Estado.

Independencia y Libertad. H. Veracruz, Mayo 3 de 1873.—*Leon Malpica*.—Una rúbrica.—C. Secretario de Gobierno.—Jalapa.

Jefatura política de Veracruz.—A la Seccion de Gobernacion.—Número 247.—El C. Presidente municipal de esta ciudad, en oficio fecha de ayer me dice lo que copio:

“Contestando la comunicacion de esa Jefatura, fecha de ayer, relativa á la clausura de las Capillas de ambos hospitales de caridad, tengo la honra de manifestarle, que el H. Ayuntamiento nada sabe oficialmente del asunto, pero que próximamente, como Presidente de la R. Junta de Caridad, tendré la satisfaccion de remitir todos los antecedentes, para dejar obsequiados los deseos de esa Jefatura, respecto del informe que se sirve pedir.”

Y tengo la honra de insertarlo á vd. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar cuenta al C. Gobernador del Estado.

Independencia y Libertad. H. Veracruz, Abril 28 de 1873. *Leon Malpica*.—Una rúbrica.—C. Secretario de Gobierno.—Jalapa.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Seccion de Gobernacion y Justicia.—Impuesto el C. Gobernador de la atenta nota de vd. número 247, de antier, se ha servido acordar le recomiende diga al Presidente de la Junta de Caridad de esta ciudad, que con el carácter de urgente, produzca el informe sobre clausura de las Capillas de Ntra. Sra. de Loreto y San Sebastian, señalándole al efecto el término de cuarenta y ocho horas para verificarlo, en atencion al corto término que el personal del Gobierno debe permanecer en esta propia ciudad.

H. Veracruz, Abril 30 de 1873.—*José M. Mená*.—Una rúbrica.—C. Jefe Político del Canton.—Presente.

Jefatura política de Veracruz.—A la Sección de Gobernación y Justicia.—Número 248.—El informe que sobre la clausura de las capillas de Ntra. Sra. del Loreto y S. Sebastian, acordó pedir el C. Gobernador del Estado, á la R. Junta de Caridad, de esta ciudad y que en comunicacion de hoy se sirve vd. recomendarme con el carácter de urgente, queda trascrita al C. Presidente de la referida Junta, señalándole las doce del día de hoy para empezar á contar las cuarenta y ocho horas de término que señala para rendir el informe pedido, la atenta nota de vd. que dejo contestada.

Independencia y Libertad.—H. Veracruz, Abril 30 de 1873.—Leon Malpica.—Una rúbrica.—C. Secretario de Gobierno.—Presente.

Un sello de segunda clase para el bienio de mil ochocientos setenta y dos y setenta y tres.—C. Gobernador del Estado.—Los que suscribimos, vecinos de esta ciudad, que profesamos la religion católica, apostólica romana, que nos legaron nuestros padres, única verdadera, con el debido respeto, exponemos: que ayer por disposicion de la Junta de Caridad y de acuerdo tal vez del H. Ayuntamiento, se han mandado cerrar los templos de Ntra. Sra. del Loreto y S. Sebastian, abiertos al culto público, ejecutándose la clausura del primero con violencia, haciéndose uso de la fuerza pública. Nosotros, en uso de la accion popular, que concede la parte final del art. 4º de la ley de 4 de Diciembre de 1860, publicada en 16 de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, denunciarnos á vd. este atentado, y le suplicamos que como custodio de las leyes, se sirva protejernos en el ejercicio de nuestro culto, mandando se revoque dicha disposicion, y que continúen los expresados templos al servicio del culto católico á que han estado destinados desde su fundacion.

Usted como veracruzano sabe, porque es público y notorio, que estos templos, desde tiempo inmemorial, como contruidos y reedificados con fondos de católicos, han estado siempre abiertos al servicio público. No nos detendremos sobre este punto, porque es incontrovertible, y hasta ahora nadie habia puesto objecion alguna sobre el particular.

Desde que el hospital, llamado de S. Sebastian, estuvo en la isla de Sacrificios, desde que estuvo al cuidado de los religiosos de S. Juan de Dlos, y en todas las épocas de su existencia, la capilla á él anexa, ha estado abierta al culto público, lo mismo que la de Ntra. Sra. del Loreto, y sus respectivos capellanes con obligacion de asistir á los enfermos de ambos hospitales. Vinieron las leyes llamadas de Reforma, que suprimieron los conventos y cerraron algunos templos; pero estas dejaron facultad á los Gobernadores, para que de acuerdo con los diocesanos, destinaran al servicio público los que creyeran conveniente, y quedaron entre otros, los dos templos que hoy se mandan cerrar. Todo esto es público y los fieles católicos hemos estado disfrutando con arreglo á las leyes, del servicio que estos templos nos han prestado sin interrupcion.

Segun el art. 1º de la ley citada, "las leyes protegen el ejercicio del culto católico, y de los demas que se establezcan en el pais, como la expresion y afecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre, no tiene ni puede tener mas límites, que el derecho de tercero, y las exigencias del orden público: en todo lo demas la independencia entre el Estado, por una parte, y las creencias y prácticas religiosas por otra, es y será perfecta "6 inviolable." Segun el art. 3º, "cada una de estas sociedades tienen libertad de arreglar por sí ó por medio de sus Sacerdotes, las creencias y prácticas del culto que profesa." Segun el 6º "En la economia interior de los templos, tendrán las sociedades religiosas, todas las facultades, derechos y obligaciones que cualquiera asociacion legitimamente establecida." En virtud de esas disposiciones, la sociedad de católicos, está en plena libertad de ejercer en los templos católicos su culto, con entera libertad, sin que ninguna autoridad civil ú otra cualquiera, que no sean sus superiores, pueda entrometerse ó impedir el ejercicio de su religion.

La clausura de los templos referidos, no solo ataca ó disminuye la libertad que nos conceden las leyes, para el ejercicio de las prácticas religiosas, sino que completamente nos la quita, sin autorizacion de ninguna clase.

La Junta de Caridad, que no es mas que Junta auxiliar del H. Ayuntamiento, ni es cuerpo legislativo, ni tiene mas facultades que aquellas que el H. Cuerpo le ha podido transmitir. El Ayuntamiento no tiene facultad para cerrar los templos, y por consiguiente, no ha podido autorizar á la Junta para que lo ejecute.

Y no se diga que el Ayuntamiento, como dueño de esos templos, puede disponer de ellos á su voluntad, primero: porque no tiene dominio sobre ellos, ni lo ha tenido nunca, y porque aun suponiendo que lo tuviera, una vez dedicados y entregados al culto católico, tendria á lo sumo, el dominio directo, pero no el útil que en esa suposicion, habia pasado á la sociedad de católicos, por haberse desprendido de él.

Decimos que el Ayuntamiento no es dueño de esos templos, porque no lo es ni de los hospitales á que están unidos, puesto que sobre estos solo tiene el deber de administrarlos, cuidarlos y hacer que sirvan á su institucion, pero jamas podrá suprimirlos ó disponer de ellos como de cosa suya porque las leyes lo prohiben.

Por lo expuesto, y confiados en la rectitud de vd., así como con el derecho que nos asiste, le suplicamos rendidamente, se sirva acceder á nuestra solicitud por ser de justicia.

H. Veracruz, Abril 25 de 1873.—Pedro J. Velasco.—Una rúbrica.—Lic. José Miguel Caraza, M. Gomez y Velasco, Luis Mejía, D. A. Miron, Cos, Castillo y Cº, J. F. Pasquel, F. Canal, R. de la Torre, J. I. Esteva, Manuel Oliver, Francisco de P. Posada, Juan José Larrínaga, Carlos Cerdan, J. Rafael Herrera, J. N. Perez, Fabian García de la Lama, Angel F. Grinda, Bartolomé Perez Hermida, J. Cruzado, Pedro G. Valdes y Alcalde, S. A. Esteva, Luis Mier y Teran, J. M. de Prida, S. Hernandez, José Mariano Fernandez, V. Armengual, Carlos Reyes, R. de la Fuente, M. Cuesta, Justo R. de Velasco, Estevan Diaz Quijano, Luis Puig, M. I. Rodriguez, Manuel E. Ochoa, Raimundo Jausoro, Gregorio de Eguizabal, Ramon Perez, Antonio de la Torre, Pedro Beltran, Alberto E. Artigas, José Diaz Gomez, José de Olózaga, Lorenzo Eguirrola, Sinfoliano Gomez, Luciano Leycegui, Francisco Cotera, Martin García, Fermín Gutierrez, Antonio Gallarreta, Gallarreta, Perez y Cº, Victoriano Rodriguez, P. Arrechabala, José Montero de Castro, José Haces, Pedro Marti-